

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Máster UAM-2021

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE MÁSTER-UAM 2021*

Preámbulo

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades encomienda a la Universidad, entre otras funciones, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como la formación a lo largo de toda la vida. Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas conducentes a la obtención de los títulos de máster y doctor. La primera fase del posgrado, las enseñanzas de Máster, tienen como objetivo último la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar por parte de los titulados universitarios.

En el espacio europeo de educación superior los estudios de máster constituyen, por tanto, un aspecto esencial en la formación de los futuros profesionales y la vía de acceder a la carrera investigadora a través del doctorado. La Universidad Autónoma de Madrid ha realizado durante los últimos años un importante esfuerzo para configurar una oferta de estudios de posgrado amplia y de alta calidad. La presente convocatoria está destinada a fomentar la investigación en los estudios de posgrado mediante la concesión de ayudas de acuerdo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

La concesión de ayudas al amparo de esta convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Número y objeto de las ayudas

1. Se convocan 80 ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Máster 2021-2022 de la UAM que se concederán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.
2. Estas ayudas tienen por objeto apoyar a los estudiantes universitarios que inicien estudios en Másteres oficiales de la UAM orientados a la realización de una Tesis Doctoral o que esté realizando un máster de más de 60ECTS y que estén disfrutando en la convocatoria 2021 de esta misma ayuda. A criterio de la Comisión de Investigación de cada centro se podrán renovar un cierto número de ayudas concedidas en el curso 2020-2021, en este programa, a alumnos matriculados en másteres de más de 60 ECTS. El número máximo de ayudas a renovar no podrá superar el 50% de las ayudas totales asignadas al centro.
3. La distribución de las ayudas por centros de la UAM para la convocatoria 2021 figura en el Anexo 2. En el caso de que en algún centro el número de solicitudes que cumplan los requisitos de la

convocatoria sea inferior al de ayudas asignadas a dicho centro, las ayudas sobrantes serán distribuidas entre el resto de centros de la UAM según criterio de la Comisión de Investigación.

4. Se realizará un seguimiento para evaluar el desarrollo de los Trabajos Fin de Máster de los solicitantes a los que se les conceda un ayuda en esta convocatoria, que será tenido en cuenta para las futuras distribuciones de las ayudas por Centros de la UAM.

2. Características de las ayudas

1. Estas ayudas cubren un periodo máximo de 11 meses.

2. La dotación de las ayudas consta de:

a) 400 euros brutos mensuales, por un máximo de 11 meses.

b) La exención del 100% de las tasas de matrícula en el curso 2021-2022 en un Máster oficial de la UAM.

3. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con cualquier actividad laboral o profesional con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda. En caso de duda, corresponde a la Comisión de Investigación la competencia para declarar la compatibilidad de las ayudas.

4. En ningún caso el disfrute de la ayuda tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la UAM.

3. Requisitos de los solicitantes

1. Los solicitantes deberán estar en posesión de una titulación que dé acceso al estudio de un máster oficial de la UAM o en el último curso de una titulación que dé acceso al estudio de un máster oficial de la UAM. En este último supuesto, los beneficiarios deberán acreditar que han superado los estudios que dan acceso al máster en el momento de formalizar la ayuda.

2. La fecha de consecución de la titulación que da acceso al máster deberá ser posterior al 1 de enero de 2019.

3. La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a la fecha indicada en el apartado anterior en las condiciones indicadas en el anexo 1 de la convocatoria.

4. En el caso de másteres interuniversitarios, únicamente podrán disfrutar de estas ayudas aquellos alumnos que, al aceptar la ayuda, demuestren haber formalizado su matrícula en la UAM y cuyos tutores sean profesores de la UAM u otras figuras contempladas en el apartado 4 de esta convocatoria.

En el caso de másteres interuniversitarios en los que la matrícula alterna entre las distintas Universidades participantes, únicamente podrán solicitar estas ayudas aquellos alumnos cuyos

tutores sean profesores de la UAM u otras figuras contempladas en el apartado 4 de esta convocatoria. En todo caso, solo tendrán derecho a la exención del 100% de las tasas de matrícula cuando la matrícula se haya formalizado en la UAM.

5. Los candidatos deberán contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 7,5 puntos (7,0 puntos para las titulaciones de ingeniería) en los cursos superados de la titulación que da acceso al Máster, nota media obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, o estar en el primer decil de su promoción. Aquellos candidatos que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%, podrán acreditar una nota media igual o superior a 7,0 para todas las titulaciones. En caso de no tener todavía la titulación que da acceso al máster, los candidatos deberán estar cursando el último curso de dicha titulación. La nota media será la que se encuentre disponible en el plazo de presentación de solicitudes.

6. Los beneficiarios extranjeros no comunitarios deberán estar en posesión del NIE (Número de Identificación de Extranjero) o acreditar tener su domicilio en España en el momento de su incorporación.

4. Requisitos de los tutores

1. El tutor, que en todo caso deberá ser doctor, será un Profesor de la UAM perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o un profesor o investigador contratado por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos consolidados de la UAM en sus apartados a) y b). No podrán ser tutores de estas ayudas los profesores asociados.

Excepcionalmente, también lo podrán ser los investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas pertenecientes a los institutos mixtos (UAM-CSIC) con vinculación permanente, que figuren en las relaciones de investigadores adjuntas a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades.

2. Cada tutor sólo podrá avalar y supervisar una solicitud, teniendo en cuenta tanto las nuevas solicitudes como las renovaciones de las ayudas. La presentación de dos o más solicitudes, avaladas por un mismo tutor será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas, salvo de aquellas en las que los solicitantes subsanen el error en el periodo de 10 días hábiles a requerimiento del Vicerrectorado de Investigación.

5. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de septiembre de 2021.

2. La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se formalizarán a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la UAM en el siguiente enlace:

<https://sede.uam.es/sede/ayudasmaster>

3. Las solicitudes nuevas se acompañarán de los siguientes documentos:

a) NIE o documento equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán el pasaporte en vigor.

b) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente en el momento de presentar la solicitud. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o grado o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de Máster. En el caso de solicitantes que estén en el último curso de la titulación que da acceso a los estudios de Máster, la certificación académica personal deberá incluir las asignaturas de los cursos anteriores y las asignaturas superadas del primer cuatrimestre del curso actual 2019-20, que se tendrán en consideración para calcular la nota media del expediente. En el caso de ser estudiantes de la UAM, esta certificación será solicitada de oficio por el Área de Investigación y Transferencia al Centro al que pertenezca el estudiante.

En el caso de las titulaciones realizadas en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10, y se deberá aportar la nota media de su promoción. Deben acreditarse mediante un certificado académico oficial expedido por la Universidad en la que hayan obtenido la titulación. En caso de no presentar la nota media de su promoción en tiempo y forma, la nota media del expediente se minorará en 0,5 puntos, que es el rango máximo de corrección de la fórmula de ponderación publicada en el apartado 8.1.2 de esta convocatoria. En el caso de solicitantes que estén en el último curso de la titulación que da acceso a los estudios de Máster, se deberá aportar la nota media de la promoción del curso anterior para esa misma titulación.

En el caso de dobles grados, el solicitante podrá optar por la nota media de la promoción del grado que le resulte más favorable para el cálculo de su nota media ponderada. Si el solicitante ha cursado o está cursando sus estudios en la UAM, este trámite se realizará de oficio, salvo que el solicitante indique lo contrario. Las personas solicitantes que no hayan cursado estudios en la UAM deberán indicar expresamente su opción en la solicitud.

En el caso de las titulaciones realizadas, parcial o totalmente, en el extranjero, además deberán adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los solicitantes que se acojan a una ampliación de plazo de la fecha de finalización de estudios señalada en el anexo 1 deberán presentar:

b.1 En el caso del apartado a) del anexo 1, libro de familia que acredite la excepcionalidad.

b.2 En el caso del apartado b) del anexo 1, documentos que acrediten dicha excepcionalidad.

Esta excepcionalidad sólo podrá acreditarse por uno de los progenitores.

En caso de discapacidad igual o superior al 33%, documento oficial que lo acredite.

c) Proyecto de investigación a desarrollar por el solicitante firmado por un tutor de la UAM o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas perteneciente a un centro mixto (UAM-CSIC) con vinculación permanente (máximo 200 palabras).

d) Curriculum vitae del solicitante según el modelo puesto a disposición en el Procedimiento de la Sede Electrónica de la UAM y en la web del Área de Investigación y Transferencia, no pudiendo superar el espacio asignado a ninguno de los apartados del modelo. Este documento será subsanable en un plazo máximo de 10 días naturales, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, si se detecta un defecto de forma. En la subsanación no se podrán incluir méritos adicionales obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre de presentación de solicitudes, ni incluir ningún mérito más que no se hubiera aportado por error u omisión en el plazo de presentación de solicitudes.

e) Acreditación de los méritos referidos en el Curriculum Vitae del Solicitante, no siendo motivo de exclusión provisional la falta de alguno de los méritos.

4. Los documentos anteriores deberán presentarse en castellano o inglés.

5. Las solicitudes de renovación se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas en el momento de presentación de la solicitud, con sus créditos y las calificaciones obtenidas. En el caso de ser estudiantes de la UAM, esta certificación será solicitada de oficio por el Área de Investigación y Transferencia al Centro al que pertenezca el estudiante.

b) Curriculum vitae actualizado, incluyendo las nuevas aportaciones durante el máster.

c) Informe del solicitante en el que se especifiquen las tareas de investigación realizadas y por realizar durante el resto del máster, que deberá contar con el visto bueno de su tutor (máximo 200 palabras).

6. Los documentos anteriores deberán presentarse en castellano o inglés.

7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

6. Relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la web del Área de Investigación y Transferencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UAM, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección con la indicación de las causas de exclusión.

2. Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación provisional. Si no lo hiciese, se

le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Contra la citada resolución podrán interponerse los recursos procedentes.

8. Selección y adjudicación de las solicitudes

8.1. Evaluación y selección de candidatos

1. La evaluación de las solicitudes y la selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación del Centro de la UAM al que esté adscrito el tutor de la ayuda. La resolución de concesión de las ayudas corresponderá a la Comisión de Investigación de la UAM, que la elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

2. Las nuevas solicitudes se evaluarán según los siguientes criterios y baremo:

a) Nota media del expediente académico ponderada hasta 10 puntos.

$Nm \text{ ponderada} = (Nm \text{ centro} - Nm \text{ titulación}) / 4 + Nm \text{ Solicitante}$

$Nm \text{ ponderada} = \text{Nota media ponderada}$.

$Nm \text{ centro} = \text{Nota media del centro de la UAM (Facultad o Escuela) el año en que egresó el solicitante}$.

$Nm \text{ titulación} = \text{Nota media de la titulación del solicitante el año en que egresó el solicitante}$.

$Nm \text{ solicitante} = \text{Nota media del expediente del solicitante}$.

Dicha fórmula tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 0,5 puntos.

b) Proyecto de investigación a desarrollar por el solicitante, hasta 0,5 puntos.

c) Curriculum vitae del solicitante, hasta 1 punto. Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados, según los baremos del anexo 3 Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados, fotocopias de la primera y la última página de todas las publicaciones, carta de aceptación de publicaciones en prensa, certificados de asistencia a congresos y de presentación de ponencias, etc. Los méritos que no se encuentren debidamente acreditados no serán valorados dentro del Curriculum Vitae del Solicitante.

d) Estudios previos. Se asignará 1 punto adicional a la solicitud si la universidad en la que se ha obtenido (o se está cursando) la titulación de acceso al máster figura entre las primeras mil en alguno de los tres rankings internacionales ARWU, QS o THE, en su publicación más actualizada. Este punto también se asignará si incumpliendo lo anterior, el solicitante acredita que su área de conocimiento en dicha universidad aparece entre las mil primeras en alguno de los tres rankings mencionados.

e) Fomento del equilibrio interdisciplinar, de la cohesión interna y de la formación de investigadores en áreas estratégicas, hasta 0,4 puntos.

f) Apoyo a investigadores emergentes. La Comisión de Investigación considera estratégico el apoyo a las solicitudes cuyo tutor sea un investigador emergente, según criterio establecido para el coordinador de un grupo emergente en la Normativa de Grupos de Investigación de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016 (BOUAM 13 de enero de 2017). Por ello, se asignarán 0,6 puntos a aquellos solicitantes cuyo tutor haya obtenido su título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2009, entendiéndose como tal la fecha de defensa de la Tesis Doctoral.

La fecha de lectura de tesis del Director de tesis podrá ser anterior a la señalada anteriormente en los siguientes casos:

1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3. El número máximo de ayudas que cada centro podrá destinar a solicitudes de renovación de alumnos que cursan másteres de más de 60 ECTS aparece especificado en el Anexo 2. Estas solicitudes se evaluarán según los siguientes criterios:

a) Nota media del expediente académico del máster teniendo en cuentas las asignaturas superadas en el momento de la solicitud (40%).

b) Actividades de investigación relacionadas con la solicitud realizadas durante el disfrute de la ayuda de la convocatoria 2020 (60%).

Al formalizar la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que ha superado la totalidad de las asignaturas del primer curso del Máster y que su nota media durante dicho curso es igual o superior a 7,5 puntos.

8.2. Relación provisional de concesión

Se publicará en el en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UAM y en la web del Área de Investigación y Transferencia de la UAM la relación provisional de candidatos seleccionados y suplentes. Adicionalmente, se publicará una lista codificada con las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno de los apartados descritos en el apartado 8.1

A partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los candidatos presenten las alegaciones oportunas en el Área de Investigación y Transferencia, a través de las Oficinas de Registro de la UAM o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 Resolución de concesión

1. La Resolución de la Comisión de Investigación de la UAM de concesión de estas ayudas contendrá las ayudas concedidas y las ayudas denegadas y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UAM y en la web del Área de Investigación y Transferencia. Esta resolución incluirá una lista de candidatos suplentes para el caso de que se produjeran renunciaciones o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas.

2. Los candidatos seleccionados serán requeridos para que, en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la resolución, presenten en el Área de Investigación y Transferencia un escrito de aceptación de la ayuda en los términos señalados en esta convocatoria. La no presentación de dicho escrito de aceptación en el plazo señalado se entenderá como una renuncia de la ayuda. Junto con el escrito de aceptación, los candidatos deberán presentar el impreso de formalización de matrícula en el Área de Investigación y Transferencia de la UAM.

3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación y ante el Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

9. Desarrollo de las ayudas

9.1. Incorporación de los beneficiarios de las ayudas.

1. Los beneficiarios se incorporarán al Departamento de aplicación el día 1 de diciembre de 2021. La dedicación horaria debe ser acorde con la cuantía y naturaleza de las ayudas, sin que en ningún

caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las éstas. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada por escrito antes de la finalización del periodo normal de incorporación y llevar el informe favorable del tutor de la ayuda y el visto bueno del Director de Departamento. El periodo de aplazamiento no será recuperable del periodo máximo de disfrute de la ayuda.

2. Para hacer efectiva la incorporación los beneficiarios deberán aportar al Área de Investigación y Transferencia la siguiente documentación:

- a) Matrícula de máster de al menos 60 créditos
- b) Formulario con los datos bancarios del beneficiario al que se le hará efectiva el pago de la ayuda
- c) Declaración jurada de no estar realizando ninguna otra actividad económica

3. La no incorporación en plazo se entenderá como una renuncia a la ayuda. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes o la falta de presentación en plazo de los documentos señalados interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

4. Las renunciaciones se cubrirán con los suplentes de cada uno de los centros. Las renunciaciones que se produzcan tras la incorporación de los beneficiarios solo se cubrirán durante los 3 primeros meses, hasta el 28 de febrero de 2022, y por el tiempo que reste hasta el 31 de noviembre de 2022. En este último caso, la ayuda no cubrirá la exención de matrícula.

9.2. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán mencionar la concesión de esta ayuda en las publicaciones y cualquier otra actividad de difusión y divulgación realizadas durante el periodo de disfrute de esta ayuda o que deriven de la misma. Así mismo, la Universidad Autónoma de Madrid deberá aparecer como afiliación en la lista de autores de dichas publicaciones. De no ser así, se exigirá la devolución de la ayuda.

10. Finalización de las ayudas

En el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de finalización de la ayuda, el beneficiario deberá enviar al Área de Investigación y Transferencia en formato electrónico una memoria de las actividades formativas y de investigación realizadas, que deberá llevar el informe del tutor de la ayuda y el visto bueno del Director de Departamento. De no hacerlo así se le exigirá la devolución de la ayuda.

Disposición final única. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación en Consejo de Gobierno.

ANEXO 1

Excepciones en la fecha de terminación de estudios

La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior al 1 de enero de 2019 en las siguientes situaciones:

a) Los/Las titulados/as que acrediten que entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de enero de 2019 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, podrán acreditar una fecha de terminación de estudios posterior a 1 de enero de 2016.

b) Además, la fecha de terminación de estudios podrá ser ampliada en las siguientes situaciones:

1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de inicio de los estudios de Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitectos, Diplomados, Ingenieros Técnicos y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

4º. Situaciones acreditadas por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

En ningún caso, la fecha de finalización de estudios podrá ser anterior al 1 de enero de 2016.

ANEXO 2

Distribución del número de Ayudas por Centros de la UAM

Centro	Nº de Ayudas totales	Nº de renovaciones*
Facultad de Ciencias	22	hasta 5
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	5	0
Facultad de Derecho	5	0
Escuela Politécnica Superior	5	hasta 2
Facultad de Filosofía y Letras	18	0
Facultad de Formación de Profesorado y Educación	5	0
Facultad de Medicina	10	hasta 4
Facultad de Psicología	10	hasta 5

*Se indica el número máximo de ayudas (del total indicado en la segunda columna) que podrán destinarse a renovaciones de alumnos que cursen másteres de más de 60 ECTS y disfrutaron de una ayuda en la convocatoria 2020.

ANEXO 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DEL CV

FACULTAD DE CIENCIAS

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

MÉRITOS	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
MÉRITOS		1.00
Titulaciones adicionales Grados, Licenciaturas, Dobles Grados	hasta 0,30	
Becas de Licenciatura o Grado (Erasmus, Leonardo, de Colaboración del Ministerio o similares), de excelencia de la CM, etc.	hasta 0,40	
Premios premio extraordinario de licenciatura, premios nacionales e internacionales	hasta 0,40	
Idioma Inglés a nivel avanzado	hasta 0,20	
Publicaciones (artículos en revistas incluidas en el SCI)	hasta 0,20	
Congresos (asistencias y contribuciones), escuelas de verano, workshops	hasta 0,10	
Otros méritos relacionados con la solicitud	hasta 0,20	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

		Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES			0,30
Artículos internacionales o libros		0,50	
Artículos nacionales, revisiones o capítulos de libros		0,25	
Artículos en revistas de divulgación científica		0,20	
2. CONGRESOS			0,30
Internacionales		0,20	
Nacionales		0,10	
3. OTROS MÉRITOS			0,40
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)		0,10	
Licenciaturas o dobles grados		0,20	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)		0,30	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10		
Más de 3 meses en España	0,20		
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20		
Más de 3 meses en el extranjero	0,30		
Becas		0,30	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM o equivalentes.	0,20		
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05		
Premios Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura		0,20	
Otros méritos		0,20	
Asistencias a congresos como oyente	0,10		
Cursos de verano	0,10		
Otros cursos acreditados	0,10		
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,10		
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10		
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia, etc.) en organización de congresos, etc	0,10		
Otros méritos no computables	0,10		

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL 1

FACULTAD DE DERECHO

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

MÉRITOS	Máxima puntuación por apartado (puntos)	Máxima puntuación
		1.00
Titulaciones adicionales Grado, Licenciatura, Doble Grado (0,15 cada título extra)	hasta 0,15	
Becas de grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con Ministerio, de excelencia de la CAM o equivalentes (0,15) Otras becas o ayudas de menor entidad (0,05)	hasta 0,15	
Idioma extranjero certificado Cada idioma extranjero certificado nivel C1 o superior (0,10) Cada idioma extranjero certificado con nivel B2o inferior (0,05)	hasta 0,15	
Publicaciones (artículos, capítulos, revisiones, reseñas, posts, comentarios...) Artículo de revista académica o capítulo en libro académico 0,20 Post en blogs de divulgación, comentario de sentencia y similares 0,10	hasta 0,20	
Méritos adicionales de investigación Premio (extraordinario de grado, nacional, internacional (0,20) Colaboración en Proyecto de Investigación (0,10) Aportación a congreso (0,10) Asistencia a congreso como oyente (0,05) Colaboración en organización de congreso (0,05)	hasta 0,20	
Otras actividades relacionadas con la solicitud Curso de verano o similar (0,05) Estancia de investigación, excluyendo las incluidas en el apartado "becas" (0,10) Prácticas profesionales, participación en concursos de simulaciones judiciales, sociedades de debate, colaboraciones en talleres de divulgación científica y similares (0,05)	hasta 0,15	

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Por unidad (max.)	Máxima puntuación por
1. PUBLICACIONES		0,5
Artículos internacionales indexados en el JCR	0,3	
Artículos nacionales, artículos de revisión o capítulos de libros de investigación	0,1	
Artículos en revistas de divulgación científica, libros docentes	0,05	
Artículos de congresos Internacionales de máxima relevancia justif., ej. CORE A	0,2	
Artículos de congresos de Internacionales	0,1	
Artículos de congresos nacionales	0,05	

La puntuación máxima de cada publicación tendrá en cuenta el orden del candidato en la lista de autores: 1er autor: 100%; 2º autor: 50%; 3er autor y sucesivos: 20%. En caso de que en el artículo ponga expresamente que varios son primeros autores, se aplicará el 100% a cada uno de ellos. En caso de que el primer autor sea PIF, se aplicará al segundo autor un 80% (y no un 50% como en el caso general). Si el orden de autores es alfabético o sigue otros criterios justificables, se solicitará al investigador principal el orden de contribución. Nota: los artículos internacionales no indexados en el JCR puntuarán el 50% de lo especificado anteriormente.

2. OTROS MÉRITOS		0,5
	Máx. por unidad	
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, colaboración remunerada (beca/contrato) en grupos de investigación)	0,05	
Otras titulaciones adicionales terminadas Licenciaturas o grados adicionales Dobles titulaciones * (* 0.075 puntos por cada 60 ETCS)	0,15	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas y a su adscripción actual)	0,15	
Entre 1 y 3 meses en España	0,05	
Más de 3 meses en España	0,10	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,10	
Más de 3 meses en el extranjero	0,15	
Becas	0,15	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM o equivalentes. Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,10 0	
Premios oficiales	0,15	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de terminación de estudios	0,15	

Méritos adicionales	0,15	
Idiomas (First Certificate, B2 o equivalente en inglés) 0,10		
Idiomas (Advanced, C1 o equivalente en inglés) 0,15		
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia..) 0,05 en organización de congresos, etc		
Cargos de representación estudiantil 0,05		
(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)	TOTAL	1

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Por unidad (max. puntos)	Máxima puntuación apartado (puntos)	por
1. PUBLICACIONES		0,20	
Artículos, libros o capítulos de libro	0,20		
Revisiones o reseñas	0,10		
Artículos en revistas de divulgación y similares	0,10		
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,20	
Internacionales	0,10		
Nacionales	0,10		
3. OTROS MÉRITOS		0,60	
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)	0,10		
Licenciaturas o dobles grados	0,15		
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,10		
Entre 1 y 3 meses en España	0,05		
Más de 3 meses en España	0,10		
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,10		
Más de 3 meses en el extranjero	0,10		
Becas	0,15		
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM o equivalentes.	0,15		
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05		
Premios	0,20		
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura	0,20		
Méritos adicionales	0,10		
Asistencias a congresos como oyente	0,05		
Cursos de verano	0,05		
Otros cursos acreditados	0,05		
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,10		
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,05		
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia..), en organización de congresos, etc	0,10		
Otros méritos no computables	0,05		

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL 1

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Por Unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES Y CREACIONES ARTÍSTICAS*		0,50
Por cada artículo indexado en JCR, SCOPUS o capítulo de libro indexado en SPI	0,50	
Por cada artículo indexado en bases de datos distintas de JCR o SCOPUS	0,25	
Por cada capítulo incluido en libros cuya editorial no está indexada en SPI	0,25	
Por otras aportaciones bibliográficas publicadas en revistas o libros (breves cartas científicas, reseñas, editoriales)	0,15	
Por cada estreno musical o exposición artística internacional	0,50	
Por cada estreno musical o exposición artística nacional	0,25	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS*		0,20
Por cada comunicación en Congreso Internacional	0,15	
Por cada póster en Congreso Internacional	0,10	
Por cada comunicación en Congreso Nacional	0,10	
Por cada póster en Congreso Nacional	0,05	
3. OTROS MÉRITOS		0,30
Por cada titulación universitaria (o equivalente) de primer o segundo ciclo adicionales a las necesarias para acceder al Doctorado	0,20	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad		0,10
Por cada mes de estancia de investigación en centro nacional	0,05	
Por cada mes de estancia de investigación en centro internacional	0,10	
Participación en Proyectos		0,20
Miembro en proyectos de innovación	0,10	
Miembro del grupo o del equipo de trabajo de proyecto de investigación de I+D+i competitivo	0,10	
Becas		0,20
Por Beca de Movilidad universitaria (Erasmus+, SICUE, CEAL, y similares) de ≥ 1 mes	0,10	
Por Beca de Excelencia de la Comunidad de Madrid, otras comunidades o similar	0,10	
Por Beca de Estudios de Máster (UAM y similares)	0,10	
Por Beca de colaboración con departamentos	0,10	
Por otras becas o ayudas de ≥ 1 mes (OPE y similares)	0,05	
Premios		0,20
Por Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico	0,20	
Por Premio Extraordinario de Grado (o certificado que indique posición 1ª de promoción)	0,10	
Por matrícula de honor en TFG	0,05	
Por otros premios (académicos, deportivos o artísticos) de entidades nacionales o internacionales	0,05	
Méritos adicionales		0,20
Por cada asistencia a Congreso o similar como oyente	0,01	
Por cada curso de formación acreditado de ≥ 10 h	0,02	
Por certificado oficial de cada idioma $\geq C1$ (CEFR)	0,15	
Por certificado oficial de cada idioma = B2 (CEFR)	0,10	

Por certificado oficial de cada idioma \leq B1 (CEFR)	0,05		
Por cada colaboración en la organización de actividades de divulgación científica (seminarios, talleres, congresos, etc.)	0,02		
Por cada Titulación de Enseñanza de Régimen Especial y de Formación Profesional Específica	0,10		
Por cada actividad profesional de carácter educativo, deportivo o artístico de \geq 1 año	0,10		
Por cada actividad de representación estudiantil universitaria de \geq 1 año	0,05		
Otros méritos no computables	0,01		
Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado. *Los resúmenes o textos completos de Congresos o similar publicados en revistas o libros de actas NO computarán en el apartado 1, Sí en el apartado 2.		TOTAL	1

FACULTAD DE MEDICINA

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Por Unidad (máx. puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
MÉRITOS		1.00
Titulaciones adicionales Grados, Licenciaturas, Dobles Grados	hasta 0,30	
Becas de Licenciatura o Grado (Erasmus, Leonardo, de Colaboración del Ministerio o similares), de excelencia de la CM, etc.	hasta 0,40	
Premios premio extraordinario de licenciatura, premios nacionales e internacionales	hasta 0,40	
Idioma Inglés a nivel avanzado	hasta 0,20	
Publicaciones (artículos en revistas incluidas en el SCI)	hasta 0,20	
Congresos (asistencias y contribuciones), escuelas de verano, workshops	hasta 0,10	
Otros méritos relacionados con la solicitud	hasta 0,20	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Por Unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,30
Artículos indexados en bases de datos del JCR o Scopus	0,25	
Artículos indexados en bases de datos menores (Latindex, etc.), revisiones y capítulos de libros	0,15	
Artículos en revistas de divulgación científica	0,05	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,30
Internacionales	0,15	
Nacionales	0,10	
3. OTROS MÉRITOS		0,40
Otras actividades profesionales o de investigación relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, TFG de Investigación o Practicum de Investigación, etc.)	0,10	
Licenciaturas o dobles grados	0,10	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,10	
Entre 15 días y 1 mes en España o en el Extranjero	0,05	
Más de 1 mes en España	0,05	
Más de 1 mes en el Extranjero	0,10	
Becas	0,20	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, o equivalentes.	0,15	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05	
Premios	0,10	
Locales, Nacionales, Internacionales, premio extraordinario de grado	0,10	
Méritos adicionales	0,20	
Asistencias a congresos como oyente		
Cursos de verano	0,10	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,10	
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia)	0,10	
en organización de congresos, etc.	0,10	
Pertenencia a Asociaciones Científicas	0,10	
Otros méritos no computables		

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL 1